



PROCESO No. 110014003066-2022-00707-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., - 6 JUL 2022

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA** contra **NUBIA LILIANA RODRIGUEZ WAGNER**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 4944516

1. **\$19'240.848,00 M/cte.**, por concepto del capital contenido en el título valor, base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde 19 e mayo del 2022, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

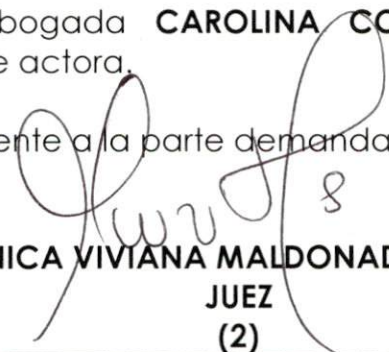
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **CAROLINA CORONADO ALDANA**, como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. - 7 JUL 2022 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 084 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria